2023-194 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde revisada la plataforma de Banco Agrario, se evidencia constitución de depósito judicial, lo cual da cumplimiento total de las obligaciones a cargo de UNILEVER. Sírvase proveer. Cali, 29 de mayo de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1365

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00194-00
EJECUTANTE	OCTAVIO MUÑOZ PAJOY CC N° 16.765.936
EJECUTADO	UNILEVER ANDINA DE COLOMBIA LTDA NIT 860.002.518
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 29 de mayo de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que UNILEVER LTDA, presenta la excepción de pago, donde manifiesta que generó el pago de las costas procesales, mismo concepto que fue objeto de mandamiento de pago.

Revisada la plataforma del Banco Agrario se encuentra el depósito judicial N° 469030002923950 del 18 de mayo de 2023 por valor de $3.000.000 a favor del ejecutado OCTAVIO MUÑOZ PAJOY. En tal sentido, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la parte ejecutante a través de su apoderado ANA MILENA SALAZAR VILLA identificada con cedula de ciudadanía N° 67.007.661 y portadora de la tarjeta profesional N° 341.216 del C.S de la J, quien se encuentra facultada para recibir de conformidad con el memorial poder obrante a índice digital 06 del proceso ordinario 2022-096.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación sin condenar en costas en esta instancia por no haberse causado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor OCTAVIO MUÑOZ PAJOY CC N° 16.765.936 contra UNILEVER ANDINA DE COLOMBIA LTDA NIT 860.002.518 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial **No** 4469030002923950 del 18 de mayo de 2023, por valor de **$3.000.000**, a favor de la parte ejecutante a de su apoderado judicial ANA MILENA SALAZAR VILLA identificada con cedula de ciudadanía N° 67.007.661 y portadora de la tarjeta profesional N° 341.216 del C.S de la J, quien se encuentra facultada para recibir de conformidad con el memorial poder obrante a índice digital 06 del proceso ordinario 2022-096.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 1 DE JUNIO DE 2023
EN EL ESTADO No.____88